

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE KU HERRERA Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN GENTE DE ALTO IMPACTO A. C. Y LA FUNDACIÓN UNIVERSAL 3º. MILENIO, A.C., REPRESENTADAS POR EL LIC. RAFAEL GARCÍA VELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP”, “GENAI A.C.” Y “FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er. MILENIO”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “EL CONALEP” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

I.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

- I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- Que el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de “**EL CONALEP**” se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “**EL CONALEP**”; 10 del Estatuto Orgánico de “**EL CONALEP**” y en el nombramiento expedido a su favor por indicación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, formalizado mediante acuerdo del Órgano de Gobierno de “**EL CONALEP**”, de fecha 17 de diciembre del 2018.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de “**EL CONALEP**”, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA EL “GENAI A.C.” A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1.- Que es una asociación legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 276,975, de fecha 19 de mayo del año 2014, pasada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público No. 6 de la Ciudad de México, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número de folio electrónico 110810, de fecha 18 de julio de 2014.
- II.2.- Que el Lic. Rafael García Vela, acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 276,975, de fecha 19 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público No. 6 de la Ciudad de México.
- II.3.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados, modificados, ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GAI140519QF2 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo del Río #368 Col. Taxqueña, C.P. 04250, Coyoacán, Ciudad de México.

- II.5.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 276,975 antes citada, se encuentra previsto: En todas y cada una de las actividades que realiza, promover la participación ciudadana en asuntos de interés público y que para ello realizará actividades tales como: la obtención de recursos para financiar todo tipo de proyectos y para la realización de eventos que tengan por objeto la nominación y nombramiento de todo tipo de personas, ya sean físicas o morales, mexicanos o extranjeros, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa a empresarios, gobernantes, deportistas, empresas, corporaciones y en general cualquier persona que por su trayectoria o acciones que hayan contribuido mediante su actividad profesional con el desarrollo y bienestar de la sociedad; la orientación social, educación o capacitación, así como la asesoría y consultoría en cualquier tipo de materias, con el fin de obtener recursos para el desarrollo y promoción de los programas y actividades que lleve a cabo, entre otras.
- II.6.- Que a la participación de este convenio se suma **“FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er MILENIO”** (Cultivando Sonrisas), Asociación hermana de **“GENAI A.C.”**, quien es representada por el Lic. Rafael García Vela, Presidente del Consejo Directivo, personalidad que acredita mediante acta constitutiva No. 55493, con fecha 14 de enero de 2000 pasada ante la fe del Lic. Luis Arturo Aguilar Basurto, Notario Público No. 07, de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la suscripción del presente convenio.

 III. **DECLARA LA “FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er MILENIO” A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:**

- III.1.- Que es una Asociación legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 55,493, de fecha 14 de enero del año 2000, pasada ante la fe del Lic. Luis Arturo Aguilar Basurto, Notario Público No. 7, de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales con el número de folio 49957, de fecha 21 de febrero de 2000.
- III.2.- Que el Lic. Rafael García Vela, acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 55,493, de fecha 14 de enero del año 2000, pasada ante la fe del Lic. Luis Arturo Aguilar Basurto, Notario Público No. 7 de Tlalnepantla, Estado de México.
- III.3.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados, modificados, ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- III.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FUT000114516 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo del Río #368, int. 7, Col. Taxqueña, C.P. 04250, Coyoacán, Ciudad de México.

- III.5.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 55,493 antes citada, se encuentra previsto: la prestación de asistencia a damnificados por desastres naturales, mediante la recopilación de víveres, ropa,

implementos de curación, medicamentos, materiales y herramientas de construcción, así como la organización logística y distribución de dichos productos, entre otros.

III.6.- Que conociendo la estructura y objeto de “EL CONALEP” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

IV. DE “LAS PARTES”:

IV.1.- Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.

IV.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales, “LAS PARTES” desarrollarán en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área; donaciones de equipo técnico por parte de “GENAI A.C.” y “FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er. MILENIO”; así como evaluación con fines de certificación, dentro de las posibilidades y capacidades de “EL CONALEP”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “GENAI A.C. Y “FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er MILENIO”:

1. Desarrollar de manera conjunta con “EL CONALEP”, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales en donde por perfil los alumnos puedan participar, esto de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

2. Desarrollar programas de manera conjunta y de común acuerdo, con **“EL CONALEP”**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones de **“GENAI A.C.”**, de **“FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er MILENIO”** y/o de sus aliados comerciales.
3. Informar oportunamente a **“EL CONALEP”** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
4. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de **“EL CONALEP”**.
5. Formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **“GENAI A.C.”** o **“FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er MILENIO”**, previo acuerdo con **“EL CONALEP”**.
6. Bajo Anexo Técnico, **“GENAI A.C.”** o **“FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er MILENIO”**, podrán desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para que sus empleados reciban evaluaciones con fines de certificación laboral, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
7. Apoyar con estímulos económicos a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de planteles del Sistema CONALEP.
8. En su oportunidad, donar equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP que participen en este proyecto.

 **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:**

1. Elaborar de manera conjunta con **“GENAI A.C.”** y/o con **“FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er MILENIO”**, programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en sus instalaciones.
2. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP, proporcionará a **“GENAI A.C.”** y/o a **“FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er MILENIO”**, información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que cubran las vacantes de los perfiles solicitados por **“GENAI A.C.”** y/o a **“FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er MILENIO”**.
3. Con el objeto de cubrir las necesidades de **“GENAI A.C.”** y/o de **“FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er MILENIO”**, proporcionarles un listado de los Centros Evaluadores con fines de certificación, así como de las especialidades a evaluar.

4. Impulsar acciones de apoyo para la evaluación con fines de certificación de competencias laborales para el personal de “**GENAI A.C.**” y/o de “**FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er MILENIO**”.
5. Proporcionar a “**GENAI A.C.**” y “**FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er. MILENIO**” la información que requiera para el adecuado desarrollo de los programas de Evaluación con fines de certificación.

CUARTA. SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

1. Proporcionar asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de “**GENAI A.C.**” y/o de “**FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er MILENIO**” de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**”, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “**LAS PARTES**” y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “**LAS PARTES**”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “**GENAI A.C.**” y/o a “**FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er MILENIO**” ni con “**EL CONALEP**”, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

3. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

4. “LAS PARTES” acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por el Director de Relaciones Públicas y Alianzas Estratégicas de Gente de Alto Impacto y/o el Director de Asuntos Corporativos de “GENAI A.C.”, el Director de Vinculación Social, de “EL CONALEP”, así como de las personas que de común acuerdo designen “LAS PARTES”. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio general de colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de “LAS PARTES” y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de “LAS PARTES”.

Datos de los integrantes del Comité:

Por “GENAI A.C.” y “FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er MILENIO”:

Lic. Neftalí García Vela

Teléfono: 04455 8424 2514

Domicilio: Calle Paseo del Río No. 368 Colonia Paseos de Taxqueña, Coyoacán CDMX
neffvela@gmail.com



Por "EL CONALEP":

Lic. Mauricio Ángeles Asenjo, Director de Vinculación Social

Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "LAS PARTES" en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

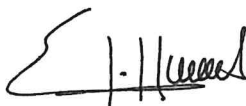
El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Metepec, el 24 de mayo de 2019.

POR **“EL CONALEP”**



DR. ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR **“GENAI A.C.”** y **“FUNDACIÓN UNIVERSAL 3er. MILENIO”**



LIC. RAFAEL GARCÍA VELA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



MTRO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE **“EL CONALEP”**



LIC. LUCERO WELLA
PRESIDENTA **“GENAI A.C.”**



DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Registrado en el libro de convenios 1, bajo el número 12, a fojas 12.

Metepec, Estado de México a 15 de agosto de 2019.